

Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-24013-14-1320
1320-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	57,764.6
Muestra Auditada	48,705.9
Representatividad de la Muestra	84.3%

Respecto de los 1,664,854.7 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de San Luis Potosí, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Ciudad Valles, que ascendieron a 57,764.6 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 48,705.9 miles de pesos, que significaron el 84.3% de los recursos asignados.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir

proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS

Ambiente de Control

- El municipio cuenta con normas generales de control interno, que posibilita la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.
- El municipio acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- El municipio cuenta con los medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.
- El municipio cuenta con un documento donde se establece la Estructura organizacional autorizada.

Administración de riesgos

- El municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.
- El municipio cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- El municipio asignó y comunicó formalmente los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.

Actividades de control

- El municipio cuenta con el sistema CONPAQ i que apoya el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- El municipio cuenta con servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores y servidores.

Información y Comunicación

- El municipio ha generado la información de los Estados analíticos del Activo, la Deuda y otros Pasivos, Ingresos, Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos.
- El municipio cumple con la generación de las Notas a los Estados Financieros.
- El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.

DEBILIDADES

Ambiente de Control

- No se tiene establecido un Comité o grupo de trabajo en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- No se tiene establecido un Comité o grupo de trabajo en materia de Administración de Riesgos para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Rendición de Cuentas.

Administración de riesgos

- El municipio no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- El municipio no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- El municipio no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Por lo anterior, los servidores públicos de mando superior, con el apoyo, en su caso, de las unidades especializadas deben considerar la probabilidad de ocurrencia de actos corruptos, fraudes, abuso, desperdicio y otras irregularidades que atentan contra la apropiada salvaguarda de los bienes y recursos públicos al identificar, analizar y responder a los riesgos en los diversos procesos que realice la institución.

Actividades de control

- El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
- No se cuenta con un inventario de programas informáticos en operación.
- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- No cuenta con un comité o grupo de trabajo en materia de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
- No cuenta con un programa de adquisiciones de equipo de software, inventario de programas informático en operación, y políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.

Información y Comunicación

- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se informa periódicamente al Presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de

Control Interno Institucional; así como la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- El municipio no evalúa el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- No establece controles para supervisar las actividades susceptibles a corrupción.
- No acreditó haber realizado acciones donde se evalúe la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, si se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables, y por último, si se llevaron a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Por lo anterior, se debe asegurar que las deficiencias identificadas y las derivadas del análisis de los reportes emanados de los sistemas de información sean resueltas oportunamente, así como los hallazgos de auditoría y de otras revisiones sean oportunamente atendidos, para lo cual se debe tomar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de mantener y elevar su eficacia y eficiencia.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 40 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones y medidas de control necesarias a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo, y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del estado de San Luis Potosí publicó oportunamente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la distribución por municipio de los recursos del FIS MDF 2015, donde al municipio de Ciudad Valles le correspondieron 57,764.6 miles de pesos, los cuales le fueron entregados de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones y no se gravaron ni afectaron en garantía, y no se destinaron a

mecanismos de fuente de pago. En dicha publicación, se dio a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del fondo.

3. El municipio utilizó una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del FISMDf 2015 y generó rendimientos financieros por 89.0 miles de pesos.

4. El municipio transfirió 29,917.0 miles de pesos del FISMDf 2015 a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró 7,176.1 miles de pesos en la cuenta del fondo antes del inicio de la auditoría, sin los intereses correspondientes que, calculados con la tasa de la cuenta bancaria del fondo, importan 84.0 miles de pesos; también, se hicieron pagos en exceso por 2,003.0 miles de pesos, mismos que fueron reintegrados en su totalidad a la cuenta del fondo antes del inicio de la auditoría, sin los intereses correspondientes por 0.2 miles de pesos. De lo anterior se tiene un faltante por reintegrar a la cuenta del fondo un total de 22,825.1 miles de pesos.

El Contralor Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, transfirieron recursos del FISMDf 2015 a otras cuentas bancarias sin que a la fecha de la revisión los hayan reintegrado en su totalidad, y para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. PAR/032/CIM/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

15-D-24013-14-1320-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 22,825,113.41 pesos (veintidós millones ochocientos veinticinco mil ciento trece pesos 41/100 M.N.), más los intereses generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado transferencias de recursos del FISMDf 2015 a otras cuentas bancarias sin que a la fecha de la revisión se hayan reintegrado en su totalidad; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Registros Contables y Documentación Soporte

5. Se comprobó que 14 operaciones realizadas con recursos del FISMDf 2015 por un importe de 6.6 miles de pesos no se encuentran registradas en la contabilidad del municipio.

El Contralor Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no registraron 14 operaciones en la contabilidad del municipio, y para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. PAR/033/CIM/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Se comprobó que las operaciones con recursos del FISMDf 2015 están registradas en la contabilidad del municipio y se encuentran identificadas y controladas, y los pagos correspondientes a las obras disponen de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la cual cumple con los requisitos fiscales; además, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", y se identifica con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, implantó las 91 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 100%, por lo que dio cumplimiento al objetivo de la armonización contable.

Destino de los Recursos

8. El municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, recibió 57,764.6 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 89.0 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 57,853.6 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 se gastó 57,244.5 miles de pesos que representaron el 98.9% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 1.1%, que equivale a 609.1 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 30 de septiembre de 2016 gastó 57,847.3 miles de pesos que representaron el 100.0% del disponible, y se determinó un saldo por ejercer a este último corte de 6.3 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, como se indica a continuación.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
(miles de pesos)

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua y saneamiento	28	20,269.9	57.7	35.0
Urbanización	4	6,595.7	18.8	11.4
Mejoramiento de Vivienda	13	7,933.4	22.6	13.7
Gastos Indirectos	-	213.5	0.6	0.4
Retenciones	-	39.5	0.1	0.1
Comisiones Bancarias	-	4.1	0.0	0.0
SUBTOTAL PAGADO	45	35,056.1	99.8	60.6
II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO				
II.1 Recursos destinados a obras y acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal (Gastos Indirectos)	-	50.3	0.2	0.1
TOTAL PAGADO	-	35,106.4	100.0	60.7
III. TRASPASOS A OTRAS CUENTAS MUNICIPALES QUE NO SE HAN REINTEGRADO AL FONDO				
III.1 Transferencia a otras cuentas municipales.	-	22,740.9		39.3
TOTAL DE RECURSOS UTILIZADOS		57,847.3		100.0
Recursos no gastados		6.3		0.0
TOTAL DISPONIBLE		57,853.6		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

Cabe mencionar que los recursos erogados del fondo atendieron a la población objetivo con proyectos que están considerados en el catálogo de los Lineamientos Generales del FAIS y corresponden con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal

9. El municipio destinó recursos del FISMDF 2015 por 20,751.6 miles de pesos en la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, importe que representó el 35.9% de los recursos asignados al Fondo; el porcentaje de inversión en las ZAP Urbanas del municipio determinado fue del 50.0% ya que la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS indica 229.9%, en tanto que una inversión de 4,552.0 miles de pesos que representó el 7.9% los invirtió en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos que son Muy Alto y Alto y 9,495.4 miles de pesos que representa el 16.4%, de la población en pobreza extrema.

El Contralor Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no invirtieron al menos el 50.0% del FISMDF 2015 en la atención de las Zonas de

Atención Prioritaria Urbanas, y para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. PAR/034/CIM/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

10. El municipio invirtió 27,465.8 miles de pesos del FISMDF 2015 en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 47.5% de los recursos asignados al Fondo, siendo que la normativa señala que se deberá destinar por lo menos el 70% de los recursos del fondo para este tipo de proyectos.

El Contralor Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no invirtieron por lo menos el 70.0% de los recursos del FISM-DF 2015 para la ejecución de proyectos clasificados como de incidencia directa, y para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. PAR/035/CIM/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

11. El municipio invirtió 7,333.2 miles de pesos del FISMDF 2015 para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 12.7% de los recursos asignados, de los que destinó 737.5 miles de pesos en infraestructura carretera, caminos, pavimentación, guarniciones y banquetas, que representaron el 1.3%, importe que no excedió el límite establecido en la normativa para este concepto que es del 15.0%.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

12. El municipio reportó a la SHCP, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único), los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2015 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico.

13. Con el análisis de la información reportada en el Sistema de Formato Único, mediante el Formato Avance Financiero, se determinó que no coincide con la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio, 31 de diciembre de 2015, ya que en el primero se reportaron 30,848.2 miles de pesos y en la segunda 34,781.3 miles de pesos, por lo que 3,933.1 miles de pesos no fueron registrados en el sistema.

El Contralor Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no registraron correctamente la información financiera en los reportes del Sistema de Formato Único, mediante el Formato Avance Financiero y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. PAR/040/CIM/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

14. El municipio no reportó a la SHCP, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

El Contralor Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no reportaron a la SHCP la información trimestral relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, y para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. PAR/036/CIM/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

15. Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE), ni realizó evaluaciones del FISMDF 2015.

El Contralor Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de un programa Anual de Evaluaciones (PAE), ni realizaron evaluaciones al FISMDF 2015, y para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. PAR/037/CIM/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

16. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con el FISMDF 2015.

Obras y Acciones Sociales

17. Con la revisión de una muestra de expedientes unitarios de las obras realizadas por contrato con recursos del FISMDF 2015, se constató que el proceso de licitación, adjudicación y contratación se realizó conforme a la normativa por los procedimientos de licitación pública e Invitación a cuando menos tres contratistas, a través de la formalización del contrato respectivo, y dispusieron de la justificación y del soporte suficiente por excepción a la licitación pública, así como de las fianzas de garantía correspondientes.

18. Con la revisión de una muestra de expedientes de las obras ejecutadas por contrato con el FISMDF 2015 y su verificación física, se determinó que los conceptos de obra presentados en las estimaciones se corresponden con los números generadores, tanto en cantidad como en importe, y los precios unitarios no se incrementaron; asimismo, se verificó que cumplen con la normas y especificaciones de construcción contratadas.

19. Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2015, y de la revisión física a las obras denominadas "Ampliación de red eléctrica en la colonia Rodríguez de la cabecera municipal" y "Ampliación de línea de conducción de sistema de agua potable en la localidad de El Desengaño 2", se constató que se encuentran inconclusas y no se continúa con los trabajos, por lo que no se ha beneficiado a la población objetivo del fondo. A la fecha de la revisión se han pagado un total de 2,022.7 miles de pesos; cabe mencionar que la entidad fiscalizada no ha iniciado el procedimiento de rescisión de los contratos.

El Contralor Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no iniciaron el procedimiento de rescisión de los contratos de dos obras que no están concluidas y no se continúa con los trabajos, y para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. PAR/038/CIM/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

15-D-24013-14-1320-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,022,698.00 pesos (dos millones veintidós mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100

M.N.), más los intereses generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber aplicado recursos del FISMDF 2015 en dos obras públicas que no están concluidas por lo que no se ha brindado el beneficio programado, y no haber iniciado el procedimiento de rescisión de los contratos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

20. Se constató que el municipio no ejecutó obras con los recursos del FISMDF 2015 mediante la modalidad de Administración Directa.

21. Con la revisión de los expedientes unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2015, se comprobó que se licitaron y adjudicaron por el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con la normativa aplicable, y se dispuso de la justificación y del soporte suficiente para la excepción de la licitación pública; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados, se cuenta con los resguardos correspondientes y se encuentran funcionando adecuadamente.

Gastos Indirectos

22. El municipio ejerció 263.8 miles de pesos por concepto de Gastos Indirectos; dicho monto representó el 0.5% de lo ministrado, importe que no rebasó el 3.0% del porcentaje autorizado por los lineamientos del FISMDF 2015.

23. El municipio ejerció con los Gastos Indirectos 15.0 miles de pesos del FISMDF 2015 bajo el concepto de combustible, en gastos varios 24.9 miles de pesos, y en equipo de cómputo 10.4 miles de pesos, para un total de 50.3 miles de pesos; acciones no consideradas en el Catálogo de los Lineamientos del Fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

El Contralor Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, pagaron con recursos del FISMDF 2015, acciones con gastos indirectos que no están consideradas en el Catálogo de proyectos de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, y para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. PAR/039/CIM/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

15-D-24013-14-1320-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 50,347.20 pesos (cincuenta mil trescientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), más los intereses generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber ejercido recursos del FISMDF 2015 en acciones para Gastos Indirectos que no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y con los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Desarrollo Institucional

24. El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2015 para el Programa de Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

25. Al municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, le fueron transferidos por el fondo un total de 57,764.6 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 89.0 miles de pesos por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 57,853.6 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 99.1% del asignado, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 609.1 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 31 de agosto de 2016, gastó 57,847.3 miles de pesos, que representaron el 100.0% del asignado.

Cabe señalar que del recurso gastado, realizó transferencias de recursos a otras cuentas municipales por el 39.3% del disponible, que equivale a 22,740.9 miles de pesos, no ejercidos a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 60.2% (34,799.0 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y saneamiento, y Mejoramiento de Vivienda un total de 28,203.3 miles de pesos, que representan el 48.8% de los recursos asignados al FISMDF 2015, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 47.5% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 12.7% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 7 obras de la muestra auditada, 5 están concluidas y operando.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que, no obstante el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, se realizaron transferencia a otras cuentas municipales por 22,740.9 miles de pesos que representan el 39.3% del disponible, sin que a la fecha de la auditoría los

hayan reintegrado; asimismo, no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 47.5% (27,465.8 miles de pesos), por otra parte, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 12.7%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 1.3% (737.5 miles de pesos), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS y, se gastaron el 0.1% en acciones que no están consideradas en el catálogo de acciones de los lineamientos del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado)	99.1
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de septiembre de 2016) (% pagado del monto asignado)	100.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	35.9
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.1
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	48.8
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	47.5
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	12.7

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias, para que los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas que conforman este resultado, se sometan al análisis del cabildo y, en términos de lo que éste disponga, se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de las zonas que presentan los mayores rezagos y de la población en pobreza extrema, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 24,898.1 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 11 observación(es), de la(s) cual(es) 8 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 48,705.9 miles de pesos, que representó el 84.3% de los 57,764.6 miles de pesos transferidos al municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 99.1% de los recursos transferidos, y al cierre de la auditoría (30 de septiembre de 2016), el 100.0%, incluidas las transferencias a otras cuentas bancarias.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal y sus Lineamientos, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de San Luis Potosí y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 24,898.1 miles de pesos, el cual representa el 51.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incurrió igualmente en incumplimiento de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco se contó con el Programa Anual de Evaluaciones, ni se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo, así como no registró correctamente la información financiera en los reportes a la SHCP, lo cual limitó al municipio para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron de manera marginal, ya que el municipio no atendió a la población objetivo al ejercer recursos por 2,022.7 miles de pesos en dos obras que no están concluidas y no se continúa con los trabajos, 50.3 miles de pesos en acciones de gastos indirectos que no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y realizó transferencias a otras cuentas donde quedaron 22,825.1 miles de pesos por reintegrar al fondo,

También, no se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en virtud de que destinó para estas áreas el 35.9%

cuando debió ser al menos el 50.0%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 47.5% cuando debió ser por lo menos el 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto se destinó el 48.8% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Coordinación de Desarrollo Social, y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 72.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 48.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí: Artículo 81; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí: Artículos 118, 122, 123, 124, 152 y 157.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio núm. EA-1223/2016 del 22 de noviembre de 2016, que se anexa a este informe.

REP/010/209



REP/009, 009, 005, 006, 007, 008, 009/2016



DESPACHO DEL TITULAR.

Oficio No. CA-223/2016.

Asunto: Atención Resultados Preliminares de la Auditoría número 1230-02-6/2016.

Ciudad Valles, S. L. P., 12 de Noviembre de 2016

TELÉFONO: 01 (52) 474 947 1000 FAX: 01 (52) 474 947 1001

LIC. JESÚS MARIA DE LA TORRE RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "C"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 125 fracción II y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 85 y 86 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 22 fracción II del Reglamento Interno de la Administración Municipal de Ciudad Valles.

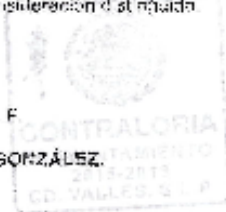
Por medio del presente, y en atención al Oficio número TM-GR-107/2016 de fecha 11 de Noviembre de 2016, por medio del cual adjunte en copias simples el Acta 002/CP2016 y Cedula de Resultados Preliminares de la Auditoría número 1230-02-6/2016 con título Recursos al Fondo de Aplicaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2015, realizada a este Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, practicada por la Auditoría Superior de la Federación.

Con respecto a los Resultados 5, 6, 10, 11, 14, 15, 18 y 24 de la citada Cedula de Resultados Preliminares, esta Contraloría Interna tiene conocimiento de estos Resultados a los cuales se realizarán las investigaciones pertinentes a efecto de valorar si procede iniciar los procedimientos administrativos de investigación de acuerdo a la competencia de esta Contraloría Municipal o en su caso establecer las recomendaciones o sanciones correspondientes, en este sentido, se apartaron los expedientes administrativos de responsabilidades siguientes: Resultado 5.- PAR/02/CIM/2016; Resultado 6.- PAR/03/CIM/2016; Resultado 10.- PAR/03/CIM/2016; Resultado 11.- PAR/03/CIM/2016; Resultado 14.- PAR/03/CIM/2016; Resultado 15.- PAR/03/CIM/2016; Resultado 18.- PAR/03/CIM/2016; Resultado 24.- PAR/03/CIM/2016. Por otra parte, y en atención a la información proporcionada los Resultados 1 y 26 corresponden a Recomendaciones.

En otro particular, se reitera mi consideración al respecto.

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO
MUNICIPAL DE CIUDAD VALLES, S. L. P.

L.C.P. CLARA M. GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
POR CARRER



México, D.F., a los 12 días del mes de Noviembre del 2016. Ciudad Valles, S.L.P.

Tel. (52) 474 947 1000

Página 1 de 1